

TEMUCO,

1 2 SET. 2024

VISTOS:

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley Nº 3.063 de

1979, sobre Rentas Municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 04 de julio

2022, sobre derechos municipales.

3.- la Ordenanza Municipal N° 003, de fecha 27 de agosto

de 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695,

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, consideró el emplazamiento de 02 espacios de comercialización para "Food Truck" el día 06 de septiembre de 2024, para emprendedoras en actividad "Feria Laboral Temuco - Labranza" a realizarse en Delegación Municipal de Labranza.

2.- Que, las participantes desarrollan sus actividades a través del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores.

DECRETO:

1.- Regularícese el funcionamiento de 02 espacios de comercialización para "Food Truck", cuya nómina fue debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, para que expongan y comercialicen sus productos en actividad Feria Laboral Temuco - Labranza" a realizarse en Delegación Municipal de Labranza el día 06 de septiembre de 2024, como se menciona a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	ESTADO
1	NEIRA	BENAVIDES	MICAELA ALEXANDRA		EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA Nº 002, TÍTULO VI. ART, 13 Nº 3 BIS
2	PEZO	CRUCES	PABLA CECILIA		EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA Nº 002, TÍTULO VI. ART, 13 Nº 3 BIS

2.- Las emprendedoras individualizadas en nómina se encuentra exenta de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 3 bis sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los Food Truck pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

IDDOC 2991992

4.- Desígnese como ejecutor responsable de la supervisión, al Sr. Rodrigo Pinto Manosalva, Encargado del Departamento de Desarrollo Económico, quien velará por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO

MTM/JBE/MCZ/JGL/RPW/acl DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Departamento de Desarrollo Económico
- Oficina de Partes

HOBERTO NEIRA ABURTO

UCAL